

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 66/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dña. TEODOR CATALIN PARVULESCU frente a DECOREFORMAS JP 1978 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. TEODOR CATALIN PARVULESCU frente a DECOREFORMAS JP 1978 SL.

Se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3 (planta 4 - refuerzo), el día 07/07/2022, a las 08:55 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, número de cuenta 2708-0000-64-0066-22.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

**D./DÑA. MARÍA ARÁNZAZU ESPEJO-SAAVEDRA LÓPEZ
EL MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECOREFORMAS JP 1978 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.179/22)

